



**Convención sobre la Eliminación de  
Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer**

Distr. general  
23 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Observaciones finales sobre el cuarto informe  
periódico de Liechtenstein**

Adición

**Información facilitada por Liechtenstein en virtud  
del procedimiento de seguimiento de las  
observaciones finales\***

[Fecha de recepción: 8 de noviembre de 2013]

---

\* El presente documento se publica sin revisión editorial.



El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinó el cuarto informe periódico de Liechtenstein el 20 de enero de 2011. En sus observaciones finales de 8 de febrero de 2013, el Comité pidió a Liechtenstein que, en el plazo de dos años, proporcionara información por escrito sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 25 y 29. Como cuestión de principio, es particularmente importante para el Gobierno promover la igualdad de hecho entre mujeres y hombres en la sociedad y eliminar la discriminación. En los últimos años se ha producido un avance considerable a este respecto. No obstante, el Gobierno es consciente de que se necesitan medidas adicionales para alcanzar el objetivo de la igualdad de hecho. En el presente informe, Liechtenstein facilitará información sobre las medidas aplicadas desde 2011 con respecto a las recomendaciones que figuran en los párrafos 25 y 29.

**1. Observaciones sobre las recomendaciones que figuran en el párrafo 25 relativas a la violencia sexual o por razón de género en el contexto de las solicitudes de asilo**

*Preocupan al Comité las informaciones de que el Estado parte acostumbra a no identificar a las víctimas de la violencia sexual u otros tipos de violencia sexista durante el procedimiento para la obtención del asilo, ya que las solicitudes al respecto se rechazan sistemáticamente por motivos formales o por falta de credibilidad de la descripción que ha hecho la solicitante del trayecto de su viaje (párr. 24).*

*El Comité recomienda al Estado parte que:*

*a) Aplique un procedimiento estándar para identificar a las víctimas de la violencia sexual o sexista cuando estudie la admisibilidad de las solicitudes de asilo en función de las consideraciones formales o cuando considere la posibilidad de retornar a las solicitantes;*

*b) Vele por que se determinen íntegramente las necesidades de protección internacional, entre otros medios, atendiendo las solicitudes del estatuto de refugiada por motivos de violencia sexual o sexista y teniendo en cuenta la situación real en sus países de origen de las mujeres y las niñas que solicitan asilo;*

*c) Vele por que se utilice un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género a lo largo del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, concediendo derechos especiales como la prestación de apoyo psicológico a las mujeres solicitantes de asilo, de conformidad con el artículo 23, párrafo 6, de la Ley de Refugiados del Estado parte (párr. 25).*

Las razones de género como justificación del asilo figuran expresamente entre los fundamentos para conceder la condición de refugiado en la Ley de Asilo de Liechtenstein, que entró en vigor el 1 de junio de 2012 (art. 2, párr. 1a) y párr. 2)<sup>1</sup>,

<sup>1</sup> 1) A los efectos de esta Ley, los términos siguientes se definirán del siguiente modo:

a) “Refugiado”: toda persona extranjera que:

1. Debido a temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o género u opinión política se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o [...]

2) Los temores de ser perseguido mencionados en el párrafo 1a) deben considerarse fundados especialmente cuando se pueda alegar una amenaza a la vida, la integridad física o la libertad,

por cuanto ya estaban incluidas en la Ley de Refugiados, normativa que precedió a la Ley de Asilo. Liechtenstein es plenamente consciente de su responsabilidad a este respecto, especialmente en su calidad de miembro del espacio Schengen/Dublín, y se ocupa del problema de la violencia por razón de género con la debida diligencia. Los miembros del personal de la Oficina de Pasaportes e Inmigración trabajan en equipos compuestos exclusivamente por mujeres, que están capacitadas y sensibilizadas para hacerse cargo de esos casos al menor indicio de violencia por razón de género. A las solicitantes de asilo se les ofrece la oportunidad de mencionar tales razones para justificar su solicitud cuando son interrogadas a su llegada al país.

Las disposiciones del Reglamento de Dublín II y, en el futuro, del Reglamento de Dublín III sirven de base para decidir si Liechtenstein se declara competente para tramitar un procedimiento de asilo. Además, Liechtenstein considera que una solicitud de asilo no es admisible en virtud del artículo 20, párrafo 1d), de la Ley de Asilo si el solicitante de asilo se marcha durante el procedimiento para la obtención de asilo en Liechtenstein o si ha retirado la solicitud de asilo, o bien si la solicitud se denegó debido a la desaparición prolongada de la persona o si dicha persona regresó a su país de origen durante el procedimiento. Sin embargo, si tras regresar al país de origen se presenta una nueva solicitud, se revisará cada caso por separado si hay indicios de que hayan podido surgir nuevas razones para la obtención de asilo.

Huelga decir que en los casos de violencia por razón de género Liechtenstein también respeta el requisito de no devolución que figura en el artículo 3 de la Ley de Asilo. Esto incluye el examen de la situación en el país de origen, que por supuesto también se tiene debidamente en cuenta en las decisiones de concesión de asilo.

Durante el procedimiento, los solicitantes de asilo también reciben asistencia médica para tratar las consecuencias físicas de la violencia por razón de género y tienen acceso a atención psicológica o psiquiátrica profesional; en el caso de los menores, especialistas de la División de Menores y Juventud de la Oficina de Asuntos Sociales y psiquiatras y psicólogas de Liechtenstein y de la región se encargan de proporcionarles la asistencia que necesitan. A todos los solicitantes de asilo también se les proporciona asesoramiento gratuito, tanto jurídico como de otra índole, a lo largo de todo el procedimiento para la obtención de asilo, lo que brinda a las personas afectadas por la violencia por razón de género una nueva oportunidad para indicar otras opciones de asesoramiento. El Servicio para los Refugiados de Liechtenstein, que se encarga de atender a los solicitantes de asilo, también proporciona asesoramiento a este respecto.

## **2. Observaciones sobre las recomendaciones que se recogen en el párrafo 29 sobre la representación de las mujeres en la vida pública y política**

*Sigue preocupando al Comité que las mujeres continúen teniendo una representación tan reducida en el Parlamento, los concejos municipales, el Gobierno, las comisiones nacionales y los consejos asesores y altos cargos de la administración pública, incluido el servicio diplomático. También le inquieta que no*

---

así como medidas que ejerzan una presión psicológica insoportable; deberán tenerse en cuenta las razones para solicitar asilo específicas de las mujeres. Los temores fundados de ser perseguido también pueden derivarse de acontecimientos acaecidos después de que el solicitante de asilo haya abandonado su país de origen (consideraciones objetivas para solicitar asilo *in situ*).

*haya actualmente ninguna alcaldesa y que no exista en el Parlamento una comisión especial que se ocupe de la igualdad entre los géneros. El Comité toma nota de la explicación ofrecida por el Estado parte en el sentido de que las mujeres suelen estar demasiado atareadas con las obligaciones profesionales y familiares para participar en la vida política (párr. 28).*

*El Comité recomienda al Estado parte que:*

*a) Adopte medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la Recomendación general núm. 25 del Comité, como el establecimiento de cupos obligatorios, la implantación de un sistema de paridad de géneros para las candidaturas a los órganos públicos y la imposición a los partidos políticos, para que reciban financiación, de la condición de que las mujeres estén representadas en pie de igualdad en sus órganos internos y en las listas de candidatos, a fin de incrementar la presencia de la mujer en los puestos decisorios de los órganos políticos, tanto si están constituidos por elección como por nombramiento; y*

*b) Imparta capacitación sobre la igualdad entre los géneros a los funcionarios y los políticos, especialmente los hombres, para que comprendan mejor que la participación plena e igualitaria de la mujer y el hombre en la vida política y pública es un requisito para aplicar plenamente la Convención y, por lo tanto, crear un entorno más favorable a la participación de la mujer en dichas esferas (párr. 29).*

**a) Porcentaje de mujeres en los cargos públicos**

Las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en la política y en los cargos públicos de alto nivel en Liechtenstein. Los partidos políticos de Liechtenstein realizan intensos esfuerzos para fomentar que las mujeres se presenten como candidatas a cargos públicos en las próximas elecciones. No obstante, estos esfuerzos suelen tener menos éxito de lo esperado.

En febrero de 2013, se celebraron elecciones parlamentarias en Liechtenstein. El nuevo Gobierno fue nombrado en marzo de 2013. Durante el actual mandato (2013 a 2017), 2 de los 5 ministros son mujeres, y están al cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Educación y Cultura y del Ministerio de Fomento, Medio Ambiente y Deporte. En la legislatura parlamentaria actual (2013 a 2017), las mujeres ocupan 5 de los 25 escaños.

Los 11 municipios de Liechtenstein están administrados por concejos municipales elegidos cada 4 años y dirigidos por un alcalde que se elige mediante el sufragio directo. En el período actual (2011 a 2015), todos los alcaldes son hombres. Los concejos municipales están integrados por 29 mujeres (el 27%) y 77 hombres (el 73%). En las elecciones a los concejos municipales de 2011, las posibilidades de elección de las candidatas eran del 52%.

**Cuadro 1**  
**Proporción de mujeres en el Gobierno, el Parlamento y los**  
**11 concejos municipales**

<i>Órgano</i>	<i>Miembros</i>	<i>1985</i>	<i>1995</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2013</i>
Gobierno	5	0%	40%	20%	40%	40%
Parlamento	25	0%	8%	24%	24%	20%
Concejos municipales	106	3%	15%	27%	27%	27%

*Fuente:* Sitios web de los municipios y de la Cancillería del Gobierno.

Las mujeres también constituyen una minoría en las 66 comisiones y consejos consultivos. Actualmente, 8 comisiones están presididas por mujeres. En 2011, 87 mujeres (el 21,4%) y 320 hombres (el 78,6%) integraban las comisiones nacionales. Entre 1998 y 2011, la proporción de mujeres aumentó en un 4,4%.

De las 24 fundaciones e instituciones regidas por el derecho público, 5 están dirigidas por mujeres.

En 2012, 103 hombres (el 75,7%) y 33 mujeres (el 24,3%) integraban las juntas directivas de las fundaciones, lo que representa un aumento del 4,5% desde 1998.

En los tribunales de derecho público, la proporción de mujeres aumentó entre 1998 y 2012. En 1998, estos tribunales estaban integrados únicamente por hombres (12 en total). En 2012, 21 personas eran miembros de los tribunales, de las cuales 18 (el 86%) eran hombres y 3 (el 14%) eran mujeres.

Entre 1998 y 2012, la proporción de mujeres en los tribunales civiles y penales aumentó un 11,3%. En 1998, 33 hombres (el 78,6%), frente a 9 mujeres (el 21,4%), integraban los tribunales penales y civiles, mientras que, en 2012, de los 107 miembros, 72 (el 67,3%) eran hombres y 35 (el 32,7%) eran mujeres.

En 2012, la Fiscalía estaba integrada por 4 hombres (el 57%) y 3 mujeres (el 43%) fiscales.

En 2006, a nivel municipal, un promedio del 26% de los miembros de las comisiones eran mujeres. En el período actual de 2011 a 2015, el 31% eran mujeres.

Entre una tercera parte y la mitad de los funcionarios de los partidos políticos internos son mujeres. En 1982, se fundaron organizaciones de mujeres dentro de los dos principales partidos populares (Grupo de Expertas sobre las Mujeres en Unión por la Patria y Mujeres del Partido Cívico Progresista), con miras a lograr una mayor participación de la mujer en la política y cumplir una labor educativa. Tienen por objeto aumentar la conciencia de la población, representar los intereses de la mujer en la política y, lo que es igualmente importante, preparar a las mujeres del partido respectivo para que se desempeñen en funciones y puestos políticos. La proporción de mujeres que ocupan puestos de liderazgo en el partido Lista Libre, fundado en 1985, es del 60%, el mayor porcentaje de todos los partidos políticos.

**Cuadro 2**  
**Proporción de mujeres que ejercen cargos en partidos políticos (2013)**

<i>Función</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Proporción de mujeres (porcentaje)</i>
Cargos directivos en los tres partidos	18	8	31%
Jefatura de Unión por la Patria	6	1	14%
Jefatura del Partido Cívico Progresista	10	4	29%
Jefatura de Lista Libre	2	3	60%

*Fuente:* www.fbp.li; www.vu-online.li; www.freieliste.li.

**b) Porcentaje de mujeres en la administración pública**

El porcentaje de mujeres que ocupan puestos directivos en la administración pública es del 14%. El 88% del personal directivo trabaja a tiempo completo y el 12% a jornada parcial.

Liechtenstein mantiene 8 misiones diplomáticas en el extranjero y ha nombrado 8 embajadores a tal efecto, 3 de los cuales son mujeres, lo que constituye un porcentaje del 38%.

**c) Medidas para promover a la mujer en los cargos públicos**

Como se mencionó anteriormente, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en la política y en los cargos públicos de alto nivel. El Gobierno de Liechtenstein es consciente de esta situación y ha vuelto a aplicar diversas medidas en los últimos dos años:

**Estudio sobre la falta de candidaturas a las elecciones municipales de 2011**

Tras las elecciones municipales de 2011, la Comisión sobre la Igualdad entre los Géneros encargó un estudio sobre la falta de candidaturas a las elecciones municipales de 2011. En concreto, se examinaron las razones que habían llevado a los encuestados a no presentarse a las elecciones. El estudio indicaba elementos que podrían tener en cuenta los partidos a la hora de contratar a los candidatos. Los resultados se presentaron a los partidos, y se examinaron posibles medidas.

**Informe sobre los cupos de género**

En octubre de 2012, la Comisión sobre la Igualdad entre los Géneros elaboró un informe sobre el establecimiento de cupos de género en las listas de los partidos para las elecciones municipales y nacionales. El Gobierno tomó nota del informe de la Comisión el 18 de diciembre de 2012. En mayo de 2013, la Comisión examinó la posible implantación de cupos en las listas electorales, así como sus ventajas y desventajas, con el Ministro de Gobierno responsable, nombrado esa primavera.

**Elecciones parlamentarias de 2013**

En el período previo a las elecciones parlamentarias y los concejos municipales, la Comisión sobre la Igualdad entre los Géneros apoya a las mujeres

proporcionándoles una plataforma ([www.frauenwahl.li](http://www.frauenwahl.li)) en la que todas las candidatas pueden presentarse. También se organizan encuentros con las candidatas. En esas reuniones, se informa a las candidatas sobre las oportunidades que ofrecen la Comisión y la Oficina de Igualdad de Oportunidades, como el curso sobre política, el programa de mentores, etc.

### **Estudio poselectoral llevado a cabo por el Instituto de Liechtenstein tras las elecciones parlamentarias de 2013**

Por encargo de la Comisión sobre la Igualdad entre los Géneros y la Oficina de Igualdad de Oportunidades, el Instituto de Liechtenstein elaboró un estudio sobre las elecciones parlamentarias de 2013 con especial atención a las mujeres. En el informe se muestran los resultados obtenidos por las mujeres en las elecciones parlamentarias entre 1986 y 2013, los efectos de los mandatos políticos en el éxito en las elecciones y el apoyo a las mujeres desde el punto de vista de los votantes. El informe planteaba posibles causas de la insuficiente representación de las mujeres y formulaba estrategias para aumentar sus posibilidades de ser elegidas. El informe se dio a conocer al público en octubre de 2013.

### **Debate poselectoral con las candidatas al Parlamento**

En marzo de 2013, la Comisión sobre la Igualdad entre los Géneros celebró con las candidatas al Parlamento una reunión poselectoral, que entre sus actividades incluyó un intercambio de experiencias no partidista desde el punto de vista de las mujeres y un debate inicial sobre medidas necesarias. Las candidatas consideran que las reuniones no partidistas celebradas por la Comisión antes y después de las elecciones son útiles y positivas.

### **Curso sobre política**

Con el fin de lograr una representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos políticos, desde hace diez años se imparte un curso sobre política para las mujeres. El objetivo de este curso es empoderar a las mujeres y alentarlas a que participen en los órganos políticos y públicos. Ya han asistido a este curso transfronterizo más de 100 mujeres de Liechtenstein.

### **Conversaciones con los diputados al Parlamento**

Desde marzo de 2007, la Oficina de Igualdad de Oportunidades organiza dos rondas anuales de conversaciones con parlamentarias sobre temas de actualidad; estas conversaciones también son de carácter público. Las conversaciones de los dos últimos años versaron sobre la diversidad a través de cupos (noviembre de 2011), la Ley de Sucesiones (abril de 2012) y la Ley de los Apellidos (enero de 2013). En octubre de 2013, se celebró un acto sobre la custodia de los hijos.

## **d) Medidas para sensibilizar a los funcionarios**

### **Educación permanente ofrecida por la administración pública**

Los modelos de conducta en el lugar de trabajo, el adelanto de la mujer y la conciliación familiar y laboral son temas que ha abordado la educación permanente de la administración pública en los últimos años. Por ejemplo, en el programa de educación permanente 2013-2014 se impartieron los cursos sobre el desarrollo por

parte de las mujeres de su capacidad de liderazgo y sobre las responsabilidades en el trabajo y en la familia (grupo al que estaban dirigidos los cursos: padres y madres). En febrero de 2013, también se impartió un curso sobre política exterior de Liechtenstein, en el que se examinó el tema de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, y se recordaron los convenios pertinentes de derechos humanos y su aplicación en Liechtenstein. Los cursos que ofrece la administración pública están abiertos a todos los funcionarios y son gratuitos.

---